DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 452 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000467-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 475-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000352-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Resoluciones Directoral Regional Nros 182 y 389-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 389-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la servidora Yanet Cuba Sulca, en la plaza de Personal de Servicios II, CAP 049, PAP 044, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, en merito la Ley N° 30709; toda vez que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 182-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se resolvió Conceder, a la servidora precitada, el permiso por lactancia materna con Goce de Remuneraciones, a partir del 03 de junio del 2025 al 01 de abril del 2026, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad;

Que, la presente se elabora en estricto cumplimiento de la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, *"Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 452 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 DIC 2025

determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres". Artículo 6°, *"Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que* ***queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia*** *en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad"*;

Que, con Informe N° 000352-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la ampliación de contrato de la servidora Yanet Cuba Sulca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por ello, a través del Informe N° 000475-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la renovación del contrato aludido, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2026; el cual es autorizado por el Titular de la Entidad mediante Memorando N° 000467-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres; Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a plazo fijo, el contrato por servicios personales de la servidora:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
CUBA SULCA, Yanet	049	044	STB	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio **Personal de Servicio II**	01/01/2026 al 31/03/2026

DRTCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 452 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 DIC 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACLARAR,** que los servicios prestados en esta condición, es en estricto cumplimiento al artículo 6° de la ley N.° 30709, que prohíbe el despido o la no renovación de un contrato laboral por motivos relacionados con el embarazo o el periodo de lactancia; en este caso específico, mientras tenga vigencia el permiso por lactancia materna, otorgado a la servidora Yanet Cuba Sulca, con Resolución Directoral Regional N° 182-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de junio 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
Econ. Yenny Informe Leva
Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
Abog. Jorge Edgar Vergara Cárdenas
Director de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
Lic. Adm. Fredy Meneses Zavaleta
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V° B°
Lic. Adm. Edith Fabiola Alarcón Melgar
UNID. REC. HUM.

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL